Sin sello de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y QUINIENTOS Y NOVENTA.

El Marques de Velez Mesiana Caballero del Orden de Santiago Gobernador y Justicia Mayor de este Partido y Campo de Moron por Su Magd. y su Presidente de las Reales Rentas Reales de esta Ysla y Regidor Don Juan de Mola Bordallo Regidor Perpetuo de esta Villa por quien nombro Por Juez de lo que Ha declarado como la Villa de este Reino y Vecindad de Vecinos las Facultades de Mrs. que consigna Por zer Ratificacion que se Pondra Por escrito con Seguridad y siendo como son los deberes Jan considerables y de mi obligacion cobrar los Paradas Satisfacion de los Juros y Libranzas y otras consignaciones del Real Servicio y aunque cedado Diferencias y Jerminos de Cada Vno. Paraque se Vean estas cobranzas y sean cuasen decisiones y Sentencias de Juezes y de Autores y no sea conseguido y Confiando como Confio de la actividad y Diligencia del Suso dicho y que en esta de Pendiencia obrara como en todas las Cosas que se an encargado del Servicio de Su Magd. les me Ha encargo que obrara de Justicia o sinella como mole Parezcere y Para Cada Villa y Ysla de Mar Con Vengan y Proceda a la obranza de las dichas Can